



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Soluciones para promover la educación digital de los jóvenes y garantizar su protección frente a las amenazas en línea

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En este estudio, presentado en cumplimiento de la resolución 51/17 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos examina soluciones para promover la educación digital de los jóvenes y garantizar su protección frente a las amenazas en línea.

El Alto Comisionado pone de relieve los obstáculos sistémicos y estructurales a los que se enfrentan los jóvenes para acceder a la educación digital y para ejercer sus derechos humanos en línea de forma segura, inclusiva y empoderadora, y ofrece recomendaciones a los Estados para que adopten un enfoque de los derechos de los jóvenes en línea centrado en la juventud y basado en los derechos humanos, y para que lo apliquen en colaboración con los jóvenes.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. En su resolución 51/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados y las partes interesadas pertinentes, realizara un estudio detallado sobre las soluciones para promover la educación digital de los jóvenes y garantizar su protección frente a las amenazas en línea, y que presentara el estudio al Consejo para que lo examinara antes de su 57º período de sesiones.

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) solicitó aportaciones y recibió 79 respuestas de Estados, instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos públicos, entidades de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil¹. El estudio también se basa en comunicaciones de jóvenes y organizaciones centradas en la juventud y dirigidas por jóvenes², así como en las aportaciones de los jóvenes a las recientes consultas mundiales sobre derechos humanos y educación. En el presente estudio, el Alto Comisionado se basa en la labor ya realizada por el ACNUDH en materia de derechos de los jóvenes y de espacios digitales³.

3. El Alto Comisionado examina los obstáculos sistémicos y estructurales a la educación digital de los jóvenes y las dificultades a las que estos se enfrentan para ejercer sus derechos humanos en línea de forma segura, inclusiva y empoderadora. El Alto Comisionado expone un enfoque de los derechos de los jóvenes en línea centrado en la juventud y basado en los derechos humanos, que se aplicará en colaboración con los jóvenes.

II. Derechos de los jóvenes y mundo digital

4. Los jóvenes viven en un mundo digitalizado en el que la tecnología se ha convertido en un elemento integrante de todas las esferas de su vida pública y privada. Al ser el grupo de edad más conectado, ya que en 2023 el 79 % de las personas de entre 15 y 24 años utilizaba Internet⁴, además de la generación que ha crecido con la tecnología, los jóvenes son considerados nativos digitales. Sin embargo, los jóvenes de todo el mundo no siempre pueden acceder a la infraestructura, los dispositivos o los conocimientos necesarios para desenvolverse en el mundo digital de forma segura, empoderadora e inclusiva.

5. El acceso a Internet es un elemento indispensable para la efectividad de una gran variedad de derechos humanos, como el derecho a la educación⁵. En todo el mundo, 2.200 millones de jóvenes menores de 25 años carecen de acceso a Internet en sus hogares⁶, lo que afecta a su educación, formación, acceso a la información y empleo. Esa brecha digital aumenta el riesgo de que se violen los derechos de los jóvenes y de que se los deje atrás, entre otras cosas en lo que respecta a su acceso significativo y efectivo a la educación digital, a su uso y a su participación en ella.

6. La educación permite a los jóvenes ejercer una amplia gama de derechos humanos y es fundamental para la igualdad de oportunidades y el crecimiento, la dignidad y el desarrollo de la persona⁷. También es el principal cauce para que los jóvenes que están marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad⁸.

¹ Las comunicaciones recibidas pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-solutions-promote-digital-education-young-people-and-ensure-their>.

² *Ibid.*

³ Véanse <https://www.ohchr.org/en/youth> y <https://www.ohchr.org/en/topic/digital-space-and-human-rights>.

⁴ De ese 21 % de jóvenes que no utilizan Internet, la mayoría no puede hacerlo por falta de acceso (véase <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/2023/10/10/ff23-youth-internet-use>).

⁵ Para un análisis más amplio, véase A/HRC/50/55, párr. 7.

⁶ Véase https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/youth_home_internet_access.aspx.

⁷ Véase <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/tackling-inequality-new-social-contract-new-era>.

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párr. 1.

Sin embargo, solo uno de cada seis países está bien encaminado para lograr el acceso universal a una educación de calidad para 2030⁹.

7. En el contexto del presente estudio, la educación digital se refiere al uso de la tecnología digital y los recursos en línea en la educación, la enseñanza y el aprendizaje. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) dio un gran impulso a la educación digital, con la rápida adopción y expansión de iniciativas para apoyar el aprendizaje a distancia, que siguen desarrollándose en la actualidad y abarcan un amplio abanico de recursos, contenidos, plataformas, sistemas, herramientas y tecnologías, incluida la inteligencia artificial¹⁰.

8. Aunque la integración de la tecnología puede tener sus ventajas, como un mayor acceso a grupos de población a los que antes no se llegaba, los contenidos y las plataformas de la educación digital a veces también están condicionados por los objetivos de empresas con fines de lucro. Esa mercantilización de la educación digital, guiada por normas tecnológicas y no de derechos humanos, puede tener repercusiones negativas en los sistemas educativos y en las experiencias y los derechos de los educandos¹¹. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹², entre otros, han documentado abundantemente los problemas que plantea la integración de la tecnología en la educación para los derechos humanos —como la protección de datos y la vigilancia, la disminución de la calidad de la educación y el aumento de las desigualdades— y las repercusiones en la salud física y mental.

9. Los jóvenes de hoy necesitan conocimientos y competencias digitales para ejercer todos sus derechos en línea y participar de forma efectiva como ciudadanos activos en todos los aspectos de la vida. Una educación digital integral debe dotar a los jóvenes de las habilidades y los conocimientos necesarios para utilizar las herramientas digitales y desenvolverse en las plataformas en línea, incluidas las plataformas de aprendizaje, de forma eficaz, segura y empoderadora. Sin embargo, los estudiantes de todo el mundo informan de que la educación que se les imparte en la actualidad a menudo no les proporciona las herramientas necesarias para adaptarse a este mundo digital que cambia tan rápido y para prosperar en él: carecen de alfabetización digital y no saben de civismo mundial ni de desarrollo sostenible¹³.

10. Para lograr el empoderamiento digital de los jóvenes también es fundamental promover una educación que les permita dominar las herramientas digitales y mejorar su alfabetización digital. La alfabetización digital, mediática e informacional puede ayudar a dotar a los jóvenes de esas habilidades esenciales. Abarca las habilidades y competencias digitales necesarias para utilizar las tecnologías digitales de forma eficaz y ética y para acceder a los medios de comunicación y a la información, evaluarlos y utilizarlos de forma crítica¹⁴. Esas habilidades son esenciales para el ejercicio de los derechos humanos en la era digital e incluyen, entre otras, la búsqueda y verificación de la información, el análisis y la evaluación de los mensajes y la información, y la defensa de los derechos humanos. La alfabetización digital, mediática e informacional permite alcanzar la participación igualitaria y la inclusión social y económica universal, así como reducir la brecha digital¹⁵.

11. El mundo digital presenta tanto oportunidades como retos para los jóvenes en su transición hacia la autonomía. Abre nuevos espacios de participación, movilización y socialización, y puede empoderar a los jóvenes en toda su diversidad. Las tecnologías digitales y las innovaciones en la educación ofrecen nuevas posibilidades para reforzar y

⁹ Véase <https://www.unesco.org/gem-report/es/articulos/84-millones-de-ninos-y-ninas-corren-el-riesgo-de-seguir-sin-escolarizar-en-2030-segun-un-informe-de>.

¹⁰ Véase <https://www.unesco.org/gem-report/es/technology>.

¹¹ *Ibid.*, págs. 56 a 61.

¹² A/HRC/50/32. Véanse <https://www.unesco.org/es/digital-education/ed-tech-tragedy>; <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386092.locale=es>; y <https://www.hrw.org/report/2022/05/25/how-dare-they-peep-my-private-life/childrens-rights-violations-governments>.

¹³ Nuestra Agenda Común (A/75/982), párr. 48.

¹⁴ Véase <https://www.unesco.org/es/media-information-literacy>.

¹⁵ Resolución 50/15 del Consejo de Derechos Humanos, párrafos del preámbulo undécimo, decimotercero y decimoquinto y párrafos 7 y 8 i) y k).

ampliar la educación, promover la inclusión y reducir las diferencias económicas, sociales y geográficas.

12. Sin embargo, los jóvenes también se enfrentan a varias amenazas y restricciones a sus derechos humanos en línea —como amenazas a sus derechos a la privacidad, la participación y la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación—, así como a riesgos para su seguridad. Además, la mercantilización de los espacios digitales, incluidas las plataformas educativas, convierte a las personas en consumidores más que en titulares de derechos, y ha contribuido a que se anteponga el lucro a la defensa de los derechos humanos en línea.

13. La tecnología y la educación digitales, incluidas la alfabetización digital, mediática e informacional y la educación en derechos humanos, actuando como instrumento facilitador y nivelador para crear igualdad de oportunidades para todos, pueden transformar la vida de los jóvenes¹⁶. La educación digital, incluida la promoción de la alfabetización digital, mediática e informacional, y la protección en línea convergen como elementos imprescindibles para hacer efectivos los derechos de los jóvenes en línea de forma segura, empoderadora e inclusiva. Ayudan a los jóvenes a mantenerse seguros, combaten la desinformación y apoyan el desarrollo de espacios digitales empoderadores que fomenten el aprendizaje, la inclusión, la participación genuina y la participación cívica.

III. Opiniones de los jóvenes

14. Los jóvenes pusieron de relieve el potencial de los espacios digitales para reforzar e innovar el aprendizaje, ofrecer nuevas oportunidades de empleo y participación y hacer efectivos sus derechos. También expresaron su preocupación por los derechos humanos en línea y la difusión de información engañosa y desinformación. En el marco de la Declaración de la Juventud presentada en el evento Derechos Humanos 75, jóvenes de todo el mundo señalaron, como amenazas para los derechos humanos y la democracia, el uso indebido de las nuevas tecnologías, la violencia en línea, la propagación de la desinformación, los discursos de odio y las violaciones del derecho a la privacidad. Hicieron hincapié en que su exclusión de procesos importantes de toma de decisiones agravaba aún más las dificultades a las que se enfrentaban para ejercer sus derechos humanos, especialmente teniendo en cuenta su potencial para impulsar avances políticos, económicos, sociales y tecnológicos cuando se los incluía en esos procesos¹⁷.

15. Los jóvenes señalaron varios obstáculos que dificultaban el acceso a la educación digital: principalmente, la falta de acceso a los dispositivos digitales en igualdad de condiciones y la ausencia de la infraestructura necesaria, como un suministro de energía eléctrica, una cobertura de Internet y una conectividad fiables. Destacaron que, incluso en los lugares en los que se disponía de acceso digital, este no siempre era asequible, abierto o inclusivo. Las restricciones financieras limitan el acceso a los dispositivos y servicios digitales, que suelen ser caros. Además, algunos jóvenes se enfrentan a formas múltiples de discriminación o se encuentran en situaciones que dificultan su acceso a la educación digital en igualdad de condiciones. Entre ellos figuran los jóvenes con discapacidad, los jóvenes afectados por la pobreza o los que viven en zonas rurales o remotas, los jóvenes indígenas, las mujeres jóvenes, los jóvenes solicitantes de asilo, migrantes y refugiados, y los jóvenes en situación de calle. Esas vulnerabilidades suelen agravarse en situaciones de emergencia, como conflictos y desastres que requieren asistencia humanitaria.

16. Las aportaciones de los jóvenes pusieron de manifiesto que una carencia considerable en la educación digital era la falta de competencias y conocimientos para desenvolverse en los espacios virtuales, lo que a su vez estaba vinculado con su capacidad para mantenerse seguros en línea, evaluar de forma crítica la información que encontraban y ejercer sus derechos en Internet de una forma empoderadora.

¹⁶ Véase <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/tackling-inequality-new-social-contract-new-era>.

¹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/youth/hr75/hr-75-youth-declaration.pdf>.

17. El diseño y el contenido de la educación digital no siempre son accesibles para los jóvenes. Los jóvenes con discapacidad y los jóvenes indígenas se enfrentan a barreras lingüísticas, culturales y de accesibilidad. Por ejemplo, las plataformas en línea no siempre están diseñadas para adaptarse a las necesidades de los jóvenes con discapacidad, y no existen tecnologías de apoyo asequibles y accesibles. Asimismo, los docentes a menudo no saben cómo utilizar las tecnologías digitales o integrarlas de forma eficaz en su trabajo. Además, los trabajadores y los líderes familiares y comunitarios necesitan conocimientos digitales para apoyar el uso de las tecnologías digitales por parte de los jóvenes.

18. Los jóvenes hicieron hincapié en los múltiples retos que plantean las interacciones digitales para los derechos humanos, entre ellos la seguridad en Internet, la integridad de la información, la privacidad y los problemas relacionados con los datos, así como el ciberacoso y el hostigamiento y la violencia en línea. Además, pusieron de relieve los riesgos para la salud mental, como el aislamiento social, la pérdida de sistemas de apoyo vitales cuando se pierde el contacto en persona y las adicciones digitales.

19. Los jóvenes pidieron a los Gobiernos que adaptasen la educación digital a sus realidades. Por ejemplo, en la Declaración de la juventud sobre la transformación de la educación se insta a “los responsables de la toma de decisiones a invertir en las infraestructuras digitales de la educación y en el acceso asequible, digno, seguro y estable a la conectividad digital para todos, con el fin de facilitar el aprendizaje y superar la brecha digital”¹⁸. Ello implica lograr el acceso universal a la educación, los dispositivos y la infraestructura digitales; elaborar planes de estudios y programas de formación —tanto académica como no académica— que permitan a los jóvenes adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para desenvolverse en línea; e impartir capacitación a los docentes para que integren la educación digital de manera eficaz. Instaron a los Gobiernos a que se centraran específicamente en los jóvenes marginados o en aquellos que se enfrentaban a formas múltiples de discriminación y a que adaptaran la educación digital en consecuencia.

20. Los jóvenes abogaron por la integración de los derechos humanos en línea y por que los espacios y las interacciones virtuales tuvieran efectos positivos. En la Declaración de la Juventud presentada en el evento Derechos Humanos 75, los jóvenes piden que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos al desarrollo, el despliegue y la regulación de las tecnologías, incluida la inteligencia artificial, de conformidad con las obligaciones en materia de derechos humanos, y que se proteja a los niños y los jóvenes frente a todas las formas de violencia, abuso y explotación en línea¹⁹. Los jóvenes de todo el mundo insistieron en la importancia de que los Estados cumplan sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos en línea.

IV. Marco jurídico relacionado con los jóvenes y los espacios digitales

21. La juventud es un período de transición de la dependencia a la independencia y la autonomía. El contexto socioeconómico y cultural, la edad y el desarrollo son factores que influyen en esa transición, que se produce en diferentes momentos en relación con diferentes derechos, como el derecho a la educación, al empleo y a la salud sexual y reproductiva²⁰.

22. No existe una definición global uniforme del término “juventud”, ni un instrumento universal de derechos humanos dedicado a los derechos de los jóvenes. La definición de “juventud” varía según las entidades de las Naciones Unidas y difiere a nivel internacional, regional y nacional entre los distintos convenios, acuerdos y partes interesadas²¹.

¹⁸ Véase https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2022/09/tes_youthdeclaration_es.pdf.

¹⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/youth/hr75/hr-75-youth-declaration.pdf>.

²⁰ A/HRC/39/33, párrs. 13 a 15.

²¹ *Ibid.*

23. Los derechos humanos de los jóvenes consisten en el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de estos. Todos los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables a los jóvenes²². Las obligaciones en materia de derechos humanos afectan a los jóvenes tanto en entornos digitales como no digitales.

24. El derecho a la educación es un elemento esencial de la transición de los jóvenes de la dependencia a la autonomía. Además de ser un trampolín para la efectividad de otros derechos, brinda a los jóvenes conocimientos, competencias y medios indispensables para alcanzar su máximo potencial y ejercer su capacidad de acción.

25. La transición hacia la autonomía en el contexto de la educación comienza con los jóvenes menores de 18 años. Todos los jóvenes menores de 18 años están protegidos y gozan de un conjunto específico de derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos²³. El Comité de los Derechos del Niño ha proporcionado orientaciones detalladas sobre los derechos de los niños en el entorno digital, en las que destaca el potencial que este entorno tiene para fomentar y mejorar el derecho de los niños a la educación y las medidas que hay que adoptar para respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos en línea²⁴.

26. El derecho a la educación está consagrado en numerosos instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁷, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁹, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares³⁰ y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Los elementos básicos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación³¹ son aplicables también a la educación digital.

27. La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos. Además, la educación es esencial para participar efectivamente en una sociedad libre y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos y la paz³².

28. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exige a los Estados que adopten medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la educación³³. Los Estados tienen una obligación mínima de asegurar la satisfacción de, por lo menos, niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el Pacto, incluidas las formas más básicas de enseñanza³⁴. El Pacto también impone diversas obligaciones de efecto inmediato³⁵.

²² *Ibid.*, párr. 16.

²³ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/10/children-have-specific-rights-and-should-be-protected-all-times-un-experts>.

²⁴ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 25 (2021).

²⁵ Art. 26.

²⁶ Arts. 13 y 14.

²⁷ Arts. 28 y 29.

²⁸ Art. 10.

²⁹ Art. 24.

³⁰ Arts. 30 y 43.

³¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párr. 6.

³² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13.

³³ *Ibid.*, art. 2.

³⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párrs. 10 y 57; y observación general núm. 3 (1990), párr. 10.

³⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párr. 43; y observación general núm. 3 (1990), párr. 1.

29. El derecho de los jóvenes a la educación está intrínsecamente vinculado al ejercicio de muchos otros derechos y es indispensable para la efectividad de estos. Entre ellos figuran: la igualdad y la no discriminación; la privacidad; la participación; la libertad de expresión; la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones; la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de reunión y de asociación pacíficas; la salud; y el trabajo decente.

V. Marco institucional relacionado con los jóvenes y los espacios digitales

30. El ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos han examinado diversos asuntos relacionados con la educación digital y los derechos de los jóvenes en línea³⁶. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación publicó un informe sobre la digitalización de la educación en el que afirma que la implantación de las tecnologías digitales en la educación debe enmarcarse en torno al derecho de toda persona a una educación pública, gratuita y de calidad³⁷.

31. En el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, los Estados se comprometieron a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Entre las metas de este Objetivo para garantizar una educación digital inclusiva y equitativa de calidad para los jóvenes figuran: asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior asequible; aumentar el número de personas que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo; eliminar la discriminación en la educación y asegurar el acceso igualitario a la enseñanza; asegurar que los jóvenes estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética; y asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las competencias necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación³⁸. El Objetivo 9 sobre infraestructuras resilientes, en particular su meta 9.c de aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020, es fundamental para que los jóvenes puedan acceder a la educación digital. La educación es indispensable para la consecución de otros Objetivos, especialmente los relacionados con la salud y el bienestar, la igualdad de género, la reducción de la pobreza y las desigualdades, y el trabajo decente y el crecimiento económico.

32. La educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer³⁹. El Alto Comisionado ha hecho un llamamiento en favor de una economía basada en los derechos humanos que permita a los Estados incorporar en la formulación de sus políticas económicas las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos. Los derechos humanos proporcionan sistemas de protección útiles en las políticas económicas, las decisiones de inversión, las opciones de los consumidores y los modelos empresariales para garantizar que las personas y el planeta estén en el centro de la formulación de políticas y otros procesos de adopción de decisiones.

33. La digitalización de la educación conlleva la colaboración de agentes privados, especialmente empresas tecnológicas. En los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos se explica en detalle la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Estas deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación⁴⁰. Para cumplir esa responsabilidad, todas las empresas, incluidas las tecnológicas, deben aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos, lo cual es fundamental para conocer los productos tecnológicos, así como las políticas, las prácticas y las condiciones de servicio conexas, y demostrar que respetan el derecho de los derechos

³⁶ Véanse A/HRC/54/49 y https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session52/panel-discussions/CN_RoC_annual-day_23-03-02.docx.

³⁷ A/HRC/50/32.

³⁸ Metas 4.3 a 4.7.

³⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párr. 1.

⁴⁰ Véase https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf.

humanos⁴¹. Los Principios de Abiyán sobre las obligaciones de derechos humanos que incumben a los Estados de proporcionar educación pública y regular la participación del sector privado en la educación proporcionan orientación adicional⁴².

34. El impulso cada vez mayor y la prioridad institucional concedida a los jóvenes y las tecnologías digitales han propiciado la puesta en marcha de diversas iniciativas, así como la elaboración de marcos y orientaciones de políticas. Cabe destacar la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud⁴³, el llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos⁴⁴, Nuestra Agenda Común⁴⁵ y la Hoja de Ruta del Secretario General para la Cooperación Digital⁴⁶. La quinta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2025-2029) estará dedicada a los niños y los jóvenes, haciendo especial hincapié en los derechos humanos y las tecnologías digitales, el medio ambiente y el cambio climático y la igualdad de género⁴⁷. En ese marco se insiste en el papel de los principios de derechos humanos como catalizadores del cambio; la importancia de trabajar con y para los jóvenes fomentando la confianza, la inclusión y la participación efectiva; y el uso de las tecnologías digitales como medio para promover, defender y ejercer los derechos⁴⁸.

VI. Dificultades a que se enfrentan los jóvenes en el contexto de la educación digital

35. Los jóvenes de todo el mundo se enfrentan a problemas complejos y multidimensionales para acceder a la educación digital y beneficiarse de ella, lo que limita su potencial y sus derechos a la educación, la participación, la libertad de expresión, la información, los medios de subsistencia, la privacidad y la no discriminación, entre otros. El acceso desigual a la educación digital y la exclusión educativa tienen repercusiones a largo plazo trascendentales, entre ellas la interrupción de los estudios, la pérdida de aprendizaje y el abandono escolar, así como la profundización de las desigualdades educativas, lo que a su vez se traduce en un aumento del número de jóvenes sin empleo. Ello repercute negativamente en el desarrollo social y conductual de los jóvenes y en su salud mental, además de tener costos sociales y económicos a largo plazo para los jóvenes y la sociedad, así como en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

36. La desigualdad en el acceso a la educación digital entre los jóvenes se debe en gran medida a la brecha digital, es decir, la diferencia entre las personas que tienen acceso a la conexión y las tecnologías digitales y las que no lo tienen. Las personas sin recursos económicos pueden quedar excluidas de esas tecnologías e infraestructuras, en particular debido a su costo y a la fijación de precios basada en el mercado. Una de cada cuatro personas en América Latina y casi una de cada tres en África señalan que la asequibilidad es una de las principales limitaciones para el uso de Internet⁴⁹. La pandemia de COVID-19 amplió aún más esa brecha, pues las instituciones educativas se vieron obligadas a realizar una rápida transición al aprendizaje en línea, lo que provocó pérdidas de aprendizaje considerables en todo el mundo⁵⁰.

⁴¹ Véase <https://www.un.org/es/content/digital-cooperation-roadmap/>.

⁴² Véase <https://www.abidjanprinciples.org/es/home>.

⁴³ Véase <https://www.un.org/youthenvoy/wp-content/uploads/2014/09/UN-Youth-Strategy-Spanish1.pdf>.

⁴⁴ Véase <https://www.un.org/es/content/action-for-human-rights/>.

⁴⁵ A/75/982.

⁴⁶ Véase <https://www.un.org/es/content/digital-cooperation-roadmap/>.

⁴⁷ Resolución 54/7 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴⁸ A/75/982.

⁴⁹ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>, pág. 61.

⁵⁰ Véase <https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/416991638768297704/the-state-of-the-global-education-crisis-a-path-to-recovery>.

37. Pese a ser el grupo de edad más conectado⁵¹, muchos jóvenes de todo el mundo no disponen de dispositivos, como computadoras, computadoras portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes. Tampoco tienen acceso a una cobertura de Internet, una conectividad a la red y un suministro de electricidad fiables y asequibles, elementos todos ellos indispensables para la educación digital. La situación es aún más grave en las zonas rurales o remotas, las comunidades afectadas por la pobreza o los entornos afectados por conflictos. Por ejemplo, solo el 5 % de los jóvenes menores de 25 años de África Occidental y Central y el 13 % de los de África Oriental y Meridional tienen acceso a Internet en casa⁵².

38. Existen disparidades digitales considerables entre los países y dentro de ellos, así como entre las poblaciones urbanas y rurales y entre los hogares de ingreso bajo, mediano y alto, lo que significa que los jóvenes no tienen la misma experiencia del mundo digital. El 6 % de los jóvenes de los países de ingreso bajo tienen acceso a Internet en casa, frente al 87 % en los países de ingreso alto⁵³. Independientemente de que se trate de un país de ingreso bajo, mediano o alto, no todas las instituciones educativas tienen el mismo acceso a las tecnologías digitales, lo que amplía las disparidades educativas y limita las oportunidades de innovar dentro de la educación digital y a través de ella a nivel nacional⁵⁴. Además, en algunos países, las interrupciones de los canales de comunicación digital impuestas por los Gobiernos menoscaban el derecho a la educación⁵⁵.

39. Algunos jóvenes se ven afectados de forma desproporcionada, entre ellos los jóvenes con discapacidad, los que viven en zonas rurales o remotas, las mujeres jóvenes, los jóvenes en situación de calle, los jóvenes indígenas, los solicitantes de asilo, los desplazados internos, los migrantes y los refugiados y los jóvenes afectados por la pobreza, los conflictos y los desastres naturales.

40. Cuando las desigualdades digitales y estructurales convergen, las desigualdades para los jóvenes se acentúan aún más, lo que los coloca en una situación de desventaja frente a sus coetáneos, puede agravar las desigualdades educativas y sociales, y afecta a su participación plena y en condiciones de igualdad en la sociedad. La escasez de datos desglosados de calidad, así como la falta de comprensión del alcance de la exclusión, dificultan el cumplimiento del compromiso de no dejar a nadie atrás en los esfuerzos por lograr el acceso digital universal y una educación universal de calidad.

41. La ausencia de un enfoque exhaustivo inclusivo de la discapacidad en el diseño y la aplicación de la educación digital sigue socavando los derechos de los jóvenes con discapacidad, que corren el riesgo de quedar excluidos de la educación digital inclusiva. Se enfrentan a obstáculos como la falta de apoyo individualizado, plataformas y contenidos digitales inaccesibles, tecnologías de apoyo inadecuadas o inasequibles, la incompatibilidad de las plataformas y los recursos educativos digitales con las tecnologías de apoyo, la falta de educadores formados en el uso de herramientas digitales accesibles y la educación inclusiva, y los insuficientes ajustes razonables previstos para los alumnos con discapacidad y sus necesidades de aprendizaje específicas⁵⁶.

42. Las mujeres jóvenes siguen experimentando disparidades de género considerables en el acceso a la educación digital y en su utilización, que a veces se manifiestan en forma de estereotipos de género y prácticas culturales perjudiciales. La brecha digital de género es patente y va en aumento: en dos de cada tres países, los hombres usan Internet más que las mujeres⁵⁷. En consecuencia, las mujeres y las niñas tienen menos acceso a la educación digital y menos competencias digitales. También se enfrentan a amenazas a su seguridad en línea

⁵¹ Véase <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/2023/10/10/ff23-youth-internet-use>.

⁵² Véase https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/UNICEF/How-many-children-and-young-people-have-internet-access-at-home-2020_v2final.pdf.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Comunicaciones presentadas por Croacia y Rumanía.

⁵⁵ A/HRC/50/55, párrs. 35 y 36.

⁵⁶ Véanse <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>; [https://one.oecd.org/document/EDU/WKP\(2023\)14/en/pdf](https://one.oecd.org/document/EDU/WKP(2023)14/en/pdf); y las comunicaciones presentadas por la República de Moldova, Noruega, Digital Opportunity Trust y Students for Global Democracy Uganda.

⁵⁷ A/74/821, párr. 26.

desproporcionadamente mayores⁵⁸. Esa brecha de género perpetúa las desigualdades a largo plazo entre hombres y mujeres y dificulta el acceso de las mujeres jóvenes a la educación y las oportunidades de empleo.

43. Las barreras lingüísticas y culturales pueden limitar el acceso de ciertos grupos, como los jóvenes indígenas y las minorías, a la educación digital y su participación en ella. No siempre las plataformas y los recursos educativos digitales están disponibles en idiomas indígenas o minoritarios, ni su contenido está siempre diseñado de una manera respetuosa de las particularidades culturales, pertinente e inclusiva⁵⁹. Esto, a su vez, repercute en el compromiso de los jóvenes con los planes de estudios, en la eficacia de su aprendizaje y en su percepción de ser parte integrante del sistema educativo. La mercantilización y el diseño de la educación digital también pueden obstaculizar la inclusión de los idiomas locales y las diversas visiones del mundo⁶⁰, lo que limita su pertinencia cultural y la efectividad del derecho a la educación.

44. El uso de las tecnologías digitales en la educación también puede plantear problemas de derechos humanos, como la violación del derecho a la privacidad, por ejemplo cuando las medidas jurídicas y normativas existentes no permiten garantizar un tratamiento seguro de los datos personales. Asimismo, la mercantilización y monetización de los datos de los usuarios por parte de las empresas mediante interacciones y transacciones sociales y económicas en línea puede suponer una amenaza para los derechos de los jóvenes, tanto en línea como en otros entornos⁶¹. En varios informes del ACNUDH se ha documentado una serie de tendencias y preocupaciones en relación con las injerencias en la privacidad⁶².

45. En el ámbito digital en rápida evolución, las competencias digitales se han convertido en la nueva frontera de la inclusión digital. Existen disparidades en la alfabetización digital, mediática e informacional entre los distintos países y comunidades y dentro de ellos⁶³. La falta de alfabetización digital, mediática e informacional constituye un obstáculo significativo para el acceso digital; de hecho, cerca de un tercio de la población de África, América Latina y Asia Oriental y Meridional percibe esta circunstancia como su mayor impedimento⁶⁴.

46. La alfabetización digital, mediática e informacional está vinculada a la seguridad en línea de los jóvenes, ya que aquellos con escasos o nulos conocimientos digitales suelen estar menos informados sobre los peligros y las amenazas que entraña Internet, como el ciberacoso, el hostigamiento, las violaciones de la privacidad y las amenazas a la seguridad. Esta falta de conciencia los hace más vulnerables a esos peligros, así como a la información engañosa y la desinformación.

47. La escasa capacitación de los docentes en competencias digitales limita la calidad del aprendizaje y los conocimientos de los alumnos⁶⁵. En la actualidad, solo la mitad de los países han establecido normas para desarrollar las competencias del profesorado en materia de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)⁶⁶. En la mayoría de los casos, los docentes necesitan una mayor capacitación en metodologías de aprendizaje electrónico que les permita utilizar de forma eficaz las tecnologías e integrarlas en su enseñanza con miras a mejorarla y ayudar a los jóvenes a desenvolverse en los espacios digitales, capacitación que debería contemplar también las medidas de privacidad y seguridad en línea⁶⁷.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 51.

⁵⁹ Véase [https://one.oecd.org/document/EDU/WKP\(2023\)14/en/pdf](https://one.oecd.org/document/EDU/WKP(2023)14/en/pdf), págs. 17, 23 y 24.

⁶⁰ A/HRC/50/32, párr. 79.

⁶¹ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388894>, págs. 143 a 160.

⁶² Para más información sobre las tendencias y las preocupaciones relacionadas con las injerencias en la privacidad en la era digital, véase A/HRC/39/29.

⁶³ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388894>, págs. 86 a 108.

⁶⁴ Véanse <https://www.broadbandcommission.org/insight/education-skills-mobile-infrastructure>; y <https://www.gsma.com/solutions-and-impact/connectivity-for-good/mobile-for-development/wp-content/uploads/2019/07/GSMA-State-of-Mobile-Internet-Connectivity-Report-2019.pdf>.

⁶⁵ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388894>, págs. 163 a 178.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ *Ibid.*

VII. Amenazas a los derechos de los jóvenes en el contexto de la protección en línea

48. El espacio digital ha ampliado los horizontes de los jóvenes, dándoles acceso a nuevos y diferentes espacios donde aprender, relacionarse, trabajar, interactuar y moverse. Tiene el potencial de permitir a algunos de ellos, especialmente a los jóvenes marginados, expresarse, superar los obstáculos que dificultan su inclusión y relacionarse de una forma que no siempre es posible fuera de Internet. Para otros, como aquellos que viven en zonas rurales o remotas, aumenta sus oportunidades educativas y laborales.

49. Sin embargo, los jóvenes se enfrentan a obstáculos considerables para ejercer sus derechos humanos en línea de forma segura, empoderadora e inclusiva. Esos escollos chocan con las aspiraciones de los jóvenes y limitan el potencial que el mundo digital tiene para mejorar sus perspectivas a largo plazo. En muchos casos, no existen los marcos jurídicos y normativos necesarios para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los jóvenes en línea, y los que existen o bien no son suficientes o lo suficientemente amplios, o bien no se aplican de una forma coherente que garantice la protección de los jóvenes en línea.

50. En el entorno digital, los jóvenes se ven expuestos a una variedad de amenazas a su seguridad y bienestar, tales como el ciberacoso, el hostigamiento, la intimidación, el discurso de odio, el abuso y la violencia, entre otros comportamientos perjudiciales, lo que repercute negativamente en sus derechos a la privacidad, la participación y la libertad de expresión, así como en su salud mental, y les impide desenvolverse plenamente en la red. Los jóvenes pueden sentir los efectos de las agresiones en línea de manera más intensa debido a su edad, a sus redes de apoyo aún en desarrollo y a su falta de experiencia o a su capacidad limitada para manejar de forma eficaz este tipo de situaciones. En una encuesta realizada en 2019 sobre el discurso de odio en línea entre los jóvenes, la Defensora del Pueblo Adjunta de Croacia observó que el 96 % de los encuestados habían leído comentarios negativos en Internet, en su mayoría discriminatorios por razones de origen nacional o étnico, religión, género u orientación sexual. Cerca del 64 % opinó que la intolerancia se estaba normalizando entre los jóvenes. Los jóvenes no suelen denunciar este tipo de interacciones, a pesar de ser conscientes de sus repercusiones negativas⁶⁸.

51. Los espacios digitales también proporcionan una plataforma para la difusión de información engañosa y desinformación⁶⁹. Se trata de una preocupación prioritaria para los jóvenes, que necesitan una alfabetización digital, mediática e informacional para desenvolverse en las realidades paralelas perpetuadas a través de la desinformación y la desinformación⁷⁰.

52. Los problemas relacionados con los datos, la privacidad, la censura y la vigilancia —incluido el uso de los datos personales para ofrecer publicidad selectiva— también representan obstáculos que impiden a los jóvenes disfrutar de todos sus derechos en línea. Por ejemplo, el actual modelo de financiación de las plataformas de medios sociales favorece la reunión de datos personales con fines comerciales para adaptar el contenido y la publicidad a las preferencias de los usuarios⁷¹. En algunos casos, los jóvenes no comprenden plenamente el alcance de la recogida de datos personales y las implicaciones de compartir datos en línea, o no están del todo informados al respecto. Los procedimientos y las políticas en materia de recogida de datos y privacidad pueden ser intrincados, lo que requiere una mayor concienciación y una formación en alfabetización digital que, a menudo, los jóvenes no poseen.

53. Además, la forma en que ciertas plataformas de medios sociales moderan su contenido expone repetidamente a los jóvenes a contenidos acordes con sus intereses y creencias, perpetuando así los sesgos y limitando su comprensión de puntos de vista diversos⁷². Al optimizar el contenido destinado a cada usuario, los sistemas de recomendación pueden crear

⁶⁸ Comunicación presentada por la Defensora del Pueblo Adjunta de Croacia.

⁶⁹ Véase <https://www.un.org/es/countering-disinformation>.

⁷⁰ Véase <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/tackling-inequality-new-social-contract-new-era>.

⁷¹ A/74/821, párr. 45.

⁷² A/73/348, párr. 12; y A/HRC/48/31, párrs. 34 a 36.

burbujas de filtros a través de las cuales los usuarios tienen menos probabilidades de encontrar contenidos y puntos de vista diversos, lo que en última instancia limita su acceso a la información. Varios estudios han demostrado que los sistemas de recomendación basados en algoritmos utilizados en las plataformas de medios de comunicación corren el riesgo de agravar los problemas de salud mental de los jóvenes usuarios. Por ejemplo, cuando los jóvenes usuarios acceden por primera vez a contenidos nocivos, como los que relacionados con el suicidio, la autolesión y el extremismo, esos sistemas tienden a mostrarles repetidamente contenidos nocivos similares, lo que amplifica sus efectos negativos⁷³.

54. Algunos jóvenes se enfrentan a riesgos en línea desproporcionadamente mayores. Las mujeres jóvenes y los jóvenes LGBTIQ+, por ejemplo, corren un mayor riesgo de sufrir discriminación, violencia, abusos, acoso y otros comportamientos negativos en línea⁷⁴.

55. Los jóvenes que participan en los asuntos públicos, incluidos los jóvenes defensores de los derechos humanos, están expuestos a amenazas en línea considerables. Alrededor del 78 % de los encuestados en un estudio realizado por la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud afirmaron haber sufrido algún tipo de amenaza digital, mientras que el 18 % las sufría constantemente. Entre ellas figuraban el ciberacoso, el discurso de odio, los comentarios sexistas en los medios sociales, la suspensión de cuentas y la presión de distintas partes para borrar contenidos⁷⁵. Los jóvenes defensores de los derechos humanos, en particular, son a menudo objeto de calumnias, propaganda, ciberacoso y difamación en línea, además de recibir una atención mediática negativa por los medios de comunicación tradicionales. El objetivo de esos actos intimidatorios es disuadirlos de realizar su trabajo y minimizar su impacto en los derechos humanos. Las jóvenes defensoras de los derechos humanos sufren más ataques en línea por motivos de género⁷⁶.

56. La ausencia de canales efectivos para denunciar las agresiones y obtener reparación —y el hecho de que los jóvenes no los conozcan, cuando los hay—, así como la falta de marcos de rendición de cuentas incrementan el riesgo de que los jóvenes sean víctimas de agresiones en línea y contribuyen a su exclusión de los espacios digitales, lo que socava su capacidad para hacer valer sus derechos y actuar como agentes del cambio.

VIII. Hacer efectivos los derechos de los jóvenes en línea de forma segura, empoderadora e inclusiva mediante la educación digital

57. Adoptar un enfoque basado en los derechos de los jóvenes es esencial para hacerlos efectivos en los espacios digitales de forma segura, empoderadora e inclusiva. En ese contexto, la educación digital juega un papel crucial. Los Estados y el sector privado deberían aplicar un enfoque basado en los derechos de los jóvenes en todos los marcos legislativos y normativos, las prácticas y los programas pertinentes en los ámbitos educativo y digital. La educación digital, que incluye la promoción de la alfabetización digital, mediática e informacional y la educación en derechos humanos, ha adquirido un papel fundamental para los derechos de los jóvenes y su plena participación en la sociedad. Esta tiene el potencial de dotar a todos los alumnos de las habilidades y competencias necesarias para ejercer sus derechos y defender los derechos de los demás en línea, así como para acceder de forma efectiva a Internet y la información y utilizarlos de forma crítica, en particular en los medios sociales. Si bien los sistemas educativos digitales se adaptan a los contextos sociales,

⁷³ Comunicación presentada por Amnistía Internacional. Véanse también <https://www.amnesty.org/es/documents/pol40/7350/2023/es/>; <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1460458220972750>; <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1740144522000638?via%3Dihub>; y https://counterhate.com/wp-content/uploads/2022/12/CCDH-Deadly-by-Design_120922.pdf.

⁷⁴ Véanse <https://plan-international.org/publications/free-to-be-online>; <https://plan-international.org/publications/the-truth-gap>; y https://ilga.org/wp-content/uploads/2024/02/Accessing_connection_bridging_LGBTI_digital_divide.pdf#page=17.

⁷⁵ Véase <https://unoy.org/downloads/if-i-disappear-global-report-on-protecting-young-people-in-civic-space>.

⁷⁶ A/HRC/55/50, párrs. 41 a 44.

económicos, culturales y políticos específicos de cada país y comunidad, los elementos básicos de un enfoque basado en los derechos de los jóvenes se aplican a todos los Estados y entornos.

A. Disponibilidad y asequibilidad

58. Para salvar la brecha digital es necesario reducir o eliminar los obstáculos que impiden a los jóvenes acceder a la tecnología a precios asequibles. Para que todos los jóvenes puedan acceder a la educación digital de una forma que respete sus derechos humanos, es fundamental contar con un acceso universal y equitativo a los dispositivos digitales, como computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes, y con una infraestructura sólida. El acceso a Internet es un facilitador esencial para el disfrute de los derechos humanos, entre ellos la educación⁷⁷, lo que significa que el acceso a un suministro de energía eléctrica y a una conexión a Internet fiables, asequibles, abiertos y seguros, sobre todo en las zonas rurales y remotas, reviste una importancia crucial. Para reducir las disparidades digitales es esencial invertir en infraestructuras digitales, instituciones educativas y tecnología asequible⁷⁸.

59. Entre las iniciativas que permiten eliminar los obstáculos relacionados con la asequibilidad y el acceso figuran la concesión de ayudas para sufragar los gastos relacionados con los recursos digitales, los dispositivos y la conexión a Internet —o el acceso gratuito a ellos—, la creación de planes de datos asequibles o subvencionados, la creación de puntos comunitarios de acceso a Internet o la puesta en marcha de programas de préstamo de dispositivos. Según la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito al Internet de la Ciudad de México, de 2023, tiene como objetivo salvaguardar el acceso universal, libre y gratuito a los servicios de Internet de banda ancha en los espacios públicos de la Ciudad de México. En la actualidad, existen más de 30.000 puntos de Internet gratuitos y seguros. Con esas iniciativas se pretende contribuir a fomentar la inclusión digital⁷⁹. Al liberalizar las telecomunicaciones, Ghana ha aumentado la competencia y ha reducido los precios, lo que se ha traducido en un mayor acceso a Internet. Alrededor del 70 % de la población del país cuenta con un plan de telefonía móvil, lo que ofrece a los jóvenes un mayor acceso a los recursos digitales⁸⁰.

B. Empoderar a los jóvenes dotándolos de conocimientos y habilidades

60. La alfabetización digital, mediática e informacional se ha convertido en un pilar fundamental para lograr sociedades democráticas, transparentes, inclusivas y en las que se rindan cuentas. Algunos de los objetivos de la educación son el pleno desarrollo de la personalidad humana, la dignidad y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos⁸¹. La alfabetización digital, mediática e informacional es un trampolín para alcanzar esos objetivos y hacer efectivos los derechos de la juventud en línea, pues permite a los jóvenes aprovechar las oportunidades educativas, sociales y económicas que brindan los espacios digitales y aprender, al mismo tiempo, a sortear las amenazas y los peligros que estos entrañan.

61. Los programas de alfabetización digital, mediática e informacional deberían incluirse en los planes de estudio de la educación formal para dotar a los jóvenes de los conocimientos, las competencias y la capacidad de acción necesarios para desenvolverse en los entornos digitales de forma segura, respetuosa y efectiva⁸². Esos programas preparan a los jóvenes para tomar decisiones informadas, desarrollar su capacidad de pensamiento crítico, defender

⁷⁷ A/HRC/50/55, párr. 7.

⁷⁸ Véase https://www.itu.int/hub/publication/d-pref-ef-2021-eco_fin.

⁷⁹ Comunicación presentada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en español).

⁸⁰ Comunicación presentada por la Red de Jóvenes y Estudiantes del ODS4 de la UNESCO.

⁸¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13.

⁸² A/HRC/54/49, párr. 9.

sus derechos y participar activamente en Internet⁸³. Se basan en la colaboración entre múltiples interesados, como los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las empresas, los medios de comunicación, las instituciones educativas y la sociedad civil⁸⁴.

62. Al permitir comprender cómo se crea, se difunde y se utiliza la información en línea e identificar los intentos de promover determinados intereses a expensas de la veracidad, la alfabetización digital, mediática e informacional también contribuye a reforzar la resiliencia de la sociedad y a combatir la desinformación⁸⁵. Empodera a los jóvenes para que sean consumidores y productores responsables de información, contribuyan a la integridad de la información y a la construcción de espacios digitales seguros e inclusivos, y combatan la difusión de información engañosa y realidades paralelas que puedan socavar la verdad y la cohesión social.

63. Mediante la alfabetización digital, mediática e informacional también se puede concienciar sobre los riesgos asociados a los productos y servicios digitales, incluido el riesgo de injerencia en el derecho a la privacidad⁸⁶. Esto incluye la formación y orientación en materia de conocimiento de los riesgos, seguridad digital y autoprotección, así como medidas encaminadas a eliminar la brecha digital de género que mejoren la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a las TIC⁸⁷. Al desarrollar e integrar la alfabetización digital, mediática e informacional en una educación de calidad, los Estados y las empresas deberían seguir las directrices de la UNESCO, *Normas mundiales sobre las directrices para la elaboración de planes de estudios de alfabetización mediática e informacional* y *Ciudadanía alfabetizada en medios e información: pensar críticamente, hacer clic sabiamente*⁸⁸.

64. La educación en derechos humanos también es fundamental para capacitar a los jóvenes sobre los derechos humanos en los entornos digitales y promover comportamientos positivos que permitan combatir todas las formas de discriminación y violencia que se producen a través del uso de la tecnología o que se ven agravadas por ese uso. Permite a los jóvenes tomar conciencia tanto de sus derechos como de los de los demás y fomenta su capacidad para aprovechar las tecnologías digitales con miras a promover y proteger los derechos humanos.

C. Ayudar a los docentes a empoderar a los jóvenes mediante la educación digital

65. Los docentes necesitan recursos y formación en competencias digitales para integrar eficazmente las herramientas digitales en su enseñanza de una forma que tenga en cuenta a los jóvenes con discapacidad y para guiar a los jóvenes en el uso de estas herramientas. Para ello, es necesario ofrecer capacitación digital a los docentes y reforzar sus competencias y autonomía digitales, así como ayudarlos a adaptar el uso de las TIC en su enseñanza para que sirvan de apoyo a los alumnos y se ajusten al contexto y las culturas locales⁸⁹. El *Marco de competencias de los docentes en materia de TIC de la UNESCO* proporciona directrices a los docentes con el objetivo de apoyarlos, y no de sustituirlos⁹⁰.

⁸³ Resolución 50/15 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 8 k).

⁸⁴ Véanse A/HRC/54/49, párr. 9; y <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386080>.

⁸⁵ Véase <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/tackling-inequality-new-social-contract-new-era>.

⁸⁶ A/HRC/54/49, párr. 49.

⁸⁷ Resolución 50/15 del Consejo de Derechos Humanos, decimoquinto párrafo del preámbulo y párrafos 7 y 8 c).

⁸⁸ Véanse https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/files/2022/02/Global%20Standards%20for%20Media%20and%20Information%20Literacy%20Curricula%20Development%20Guidelines_ES.pdf; y <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000385119>.

⁸⁹ A/HRC/50/32, párr. 98 b).

⁹⁰ Véanse <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371024>.

D. Garantizar la inclusividad y la accesibilidad

66. Al diseñar y poner en marcha programas de educación digital es preciso respetar el principio de no discriminación: los jóvenes, en toda su diversidad, deben poder acceder en igualdad de condiciones a la educación digital⁹¹. Unas plataformas educativas inclusivas, equitativas, flexibles y adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes permiten eliminar los obstáculos que impiden a estos ejercer sus derechos y aumentan el acceso de todos los jóvenes, incluidos los más marginados.

67. Para que los jóvenes con discapacidad puedan beneficiarse de una educación digital inclusiva, es esencial garantizar un acceso equitativo a todos sus componentes. Esto implica la creación de recursos y plataformas digitales accesibles, lo cual posibilita y fomenta la inclusión y la participación. Entre las ayudas técnicas figuran los teclados adaptados, los lectores de pantalla y los sistemas de audición asistida⁹². Los jóvenes con discapacidad pueden necesitar un mayor acceso a asistencia adaptada a la discapacidad y ajustes razonables⁹³.

68. Los contenidos y las plataformas de educación digital deberían ser lingüísticamente accesibles, así como culturalmente receptivos y relevantes, y desarrollarse en colaboración con los representantes de las comunidades indígenas y las minorías con miras a preservar y promover las identidades culturales y lingüísticas⁹⁴, lo que fomentaría la confianza, la inclusividad, la no discriminación y la solidaridad.

69. Para establecer mecanismos de seguimiento y evaluación exhaustivos y transparentes que permitan analizar los sistemas de educación digital, detectar las deficiencias y fundamentar en hechos comprobados la formulación de leyes y políticas, es fundamental disponer de datos transparentes y desglosados sobre los jóvenes que abarquen todos los motivos de discriminación prohibidos por el derecho de los derechos humanos.

70. La tecnología digital puede respaldar la adaptabilidad de la educación, al permitir que los sistemas educativos se ajusten rápidamente y respondan con eficacia a las necesidades de los estudiantes, también en situaciones de emergencia, al tiempo que se da prioridad a la inclusión⁹⁵. El uso de la inteligencia artificial generativa aporta beneficios, como el aprendizaje personalizado y una mayor accesibilidad, pero también conlleva el riesgo de reforzar los prejuicios y exacerbar las brechas digitales. El proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos es esencial para mitigar los perjuicios derivados de las aplicaciones de la inteligencia artificial generativa tanto en el sector educativo como en otros ámbitos, al tiempo que se aprovechan las ventajas que estas aplicaciones ofrecen.

E. Facilitar una participación genuina

71. La participación genuina de los jóvenes aporta beneficios económicos, políticos y sociales a largo plazo y refuerza la cohesión social y la confianza⁹⁶. A la hora de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar leyes, políticas y programas de educación digital, es imprescindible tener en cuenta las experiencias, las necesidades, las opiniones y las recomendaciones de los jóvenes.

72. Para que los jóvenes participen de manera auténtica e inclusiva y en condiciones de seguridad es fundamental contar con un entorno de derechos humanos seguro y propicio en el que se respeten la participación, la libertad de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación y el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones. La efectividad del derecho de los jóvenes a participar⁹⁷, requiere crear estructuras permanentes de participación

⁹¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2, párr. 2, 13 y 14.

⁹² Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>.

⁹³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 5, párr. 3, y 24, párr. 2 c).

⁹⁴ A/HRC/50/32, párr. 81.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 33.

⁹⁶ A/75/982, párr. 44.

⁹⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25.

juvenil, bien dotadas de recursos, en todos los niveles y ámbitos, como el legislativo, el político y el presupuestario. Para ello, también hay que proporcionar capacitación específica y apoyo financiero y de otra índole para que las organizaciones juveniles puedan crear estructuras sostenibles. El informe de políticas de Nuestra Agenda Común titulado “Participación significativa de los jóvenes en los procesos decisorios y de elaboración de políticas” ofrece más orientación al respecto⁹⁸.

F. Rendición de cuentas

73. Para defender los derechos de los jóvenes en la educación digital y hacer frente a eventuales violaciones o a la incapacidad de hacer plenamente efectivos sus derechos, es fundamental que todas las partes interesadas —Gobiernos, instituciones educativas y empresas— rindan cuentas. La existencia de mecanismos de denuncia, recurso y reparación eficaces, accesibles y disponibles⁹⁹ resulta imprescindible en el ámbito de la educación digital y la protección en línea de los jóvenes. El ACNUDH ha elaborado orientaciones sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las actividades de las empresas tecnológicas¹⁰⁰.

G. Crear un espacio en línea seguro y promover los derechos humanos

74. Los derechos humanos proporcionan un marco claro para la transformación del ámbito digital en espacios seguros y accesibles en los que se respeten los derechos humanos, en particular mediante los principios de participación, protección, privacidad, no discriminación, libertad de expresión y acceso a la información, así como mediante la provisión de recursos para fomentar una participación segura, inclusiva y empoderadora de los jóvenes en línea.

75. Para que los espacios digitales sean seguros e inclusivos es esencial contar con marcos legislativos y normativos sólidos que aborden la protección y la seguridad digitales y se basen en los derechos humanos¹⁰¹. Estos deberían tener como objetivo prevenir las agresiones en línea, como el ciberacoso y el hostigamiento y la violencia en Internet, y proteger a los jóvenes contra ellas. También es esencial llevar a cabo campañas de sensibilización eficaces. Para evitar la propagación de la desinformación y otros contenidos potencialmente nocivos en línea, es fundamental que las plataformas mejoren sus prácticas de moderación de contenidos y permitan a las personas navegar de forma autónoma e informada¹⁰².

76. A fin de salvaguardar los derechos de los jóvenes y apoyar su transición hacia la autonomía en línea, es indispensable contar con marcos eficaces de protección de datos y privacidad¹⁰³. Es esencial garantizar que las leyes y los sistemas de protección de datos y privacidad sean coherentes con los derechos humanos, especialmente en los entornos digitales y educativos¹⁰⁴. Estos marcos deberían ser proporcionados y garantizar que los datos personales se recojan, procesen y almacenen de forma segura, legal, con el debido consentimiento y únicamente para los fines y durante el tiempo necesarios¹⁰⁵.

⁹⁸ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-youth-engagement-es.pdf>.

⁹⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8; y www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/access-to-remedy-bhr-interpretive-guide-advance-version.pdf.

¹⁰⁰ A/HRC/50/56; y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/key-characteristics-business-respect.pdf>.

¹⁰¹ A/74/821, párr. 25; y Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 25 (2021).

¹⁰² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Press/Regulating-online-content-the-way-forward.pdf>.

¹⁰³ A/HRC/48/31, párr. 7.

¹⁰⁴ A/74/821, párr. 25.

¹⁰⁵ A/77/196.

IX. Prácticas prometedoras

77. En muchos sentidos, hay un gran retraso en la elaboración de un marco regulatorio y unas prácticas empresariales que permitan crear un entorno en línea seguro, empoderador e inclusivo para los jóvenes. Sin embargo, se han hecho muchos esfuerzos para resolver algunos de esos problemas. Los ejemplos que aquí se presentan muestran las prácticas divulgadas por los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros actores.

A. Estados Miembros

78. La Argentina está trabajando para garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad promoviendo la inclusión y la alfabetización digital de los jóvenes y el desarrollo y uso de las tecnologías digitales.

79. En Azerbaiyán, el proyecto piloto Habilidades Digitales tiene como objetivo dotar a los estudiantes de competencias integrales en TIC.

80. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con un plan anual para facilitar el acceso a Internet en centros educativos y bibliotecas públicas.

81. El Camerún ha adoptado medidas para que el desarrollo de las tecnologías de la comunicación se centre, en particular, en dar cobertura a las zonas rurales que no están cubiertas por los operadores tradicionales y en reducir el déficit de cobertura, entre otras cosas concediendo subvenciones.

82. En 2023, Chipre asignó fondos para garantizar la transición al entorno de las aulas electrónicas en todos los niveles educativos, incluido el terciario.

83. La República Dominicana ha entregado miles de dispositivos tecnológicos y material educativo a estudiantes, incluidos presos y jóvenes con discapacidad.

84. Entre las iniciativas emprendidas por Luxemburgo para que los jóvenes puedan ejercer sus derechos humanos en línea de forma segura, empoderadora e inclusiva figuran BEE SECURE y Digital4education, así como el Plan de Acción Nacional para la Inclusión Digital.

85. Malasia ha puesto en marcha una iniciativa digital para integrar la digitalización en la enseñanza y formación técnica y profesional.

86. En México, el Programa Nacional de Juventud 2021-2024 tiene como objetivo ampliar y mejorar los servicios educativos extraacadémicos dirigidos a los jóvenes, incluida la educación virtual a distancia, y poner en marcha programas para promover el uso seguro y responsable de las TIC por parte de los jóvenes, en particular tratando el acoso digital y la privacidad.

87. En Marruecos, con el programa nacional de formación digital se pretende formar a los jóvenes en competencias y profesiones digitales y promover el uso de las herramientas y la cultura digitales.

88. En la Carta Portuguesa de los Derechos Humanos en la Era Digital, aprobada en 2021, se consagran varios derechos, entre ellos el derecho a acceder al entorno digital, a desarrollar competencias digitales y a adquirir y desarrollar competencias digitales en consonancia con el derecho a la educación.

89. Qatar invierte en infraestructuras tecnológicas avanzadas en todo el país, incluidas las zonas remotas, para mejorar el acceso a la educación digital y proporcionar un entorno adecuado para el aprendizaje en línea de los jóvenes.

90. Entre las iniciativas de educación digital de la República de Moldova figuran la creación de recursos didácticos digitales y la elaboración de manuales destinados a los docentes, como las *Normas de Competencia Digital para el Personal Docente*.

91. En los Emiratos Árabes Unidos, la Estrategia de Educación Digital se centra en la utilización de las tecnologías digitales, el desarrollo de las competencias digitales y la inclusión.

B. Naciones Unidas

92. Generation Connect, una iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tiene como objetivo implicar a los jóvenes de todo el mundo y alentar su participación en pie de igualdad junto a los líderes del cambio digital actual, dotándolos de las habilidades y las oportunidades necesarias para impulsar su visión de un futuro conectado. La Estrategia para la Juventud de la Unión Internacional de Telecomunicaciones pretende reducir la brecha digital entre los jóvenes y se centra en el desarrollo de sus competencias digitales¹⁰⁶.

93. El ACNUDH, con el apoyo de la Fondation Botnar, ha puesto en marcha un proyecto de investigación centrado en los derechos humanos y la participación de los jóvenes en el contexto de la digitalización de las ciudades, que se basará en las experiencias de vida de los jóvenes en diferentes contextos sociopolíticos.

94. La UNESCO trabaja para garantizar que la educación digital sea inclusiva y accesible para todos los jóvenes, entre otras formas integrando la alfabetización mediática e informacional en las iniciativas de educación digital. La UNESCO ha elaborado y publicado las *Directrices para la gobernanza de las plataformas digitales: salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información con un enfoque de múltiples partes interesadas*¹⁰⁷.

95. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Unión Internacional de Telecomunicaciones han creado Giga, una iniciativa mundial para conectar todas las escuelas a Internet de aquí a 2030.

C. Otros actores

96. En la Declaración de la Juventud presentada en el evento Derechos Humanos 75, los jóvenes se comprometieron a aprovechar de forma responsable el poder de las nuevas tecnologías y los medios sociales para crear y amplificar sus voces, intercambiar información y movilizar a las comunidades para que emprendan acciones colectivas en apoyo de los derechos humanos¹⁰⁸.

97. Meta informa de que dispone de recursos diseñados para capacitar a los jóvenes y mantenerlos seguros en línea, incluidos recursos de alfabetización digital adaptados a cada región para jóvenes, padres y educadores.

98. NetMission.Asia es una red juvenil de la región de Asia y el Pacífico dedicada a capacitar a los jóvenes y fomentar su participación en la gobernanza de Internet, entre otras formas mediante actividades de investigación y la organización anual del Foro Regional de la Juventud para la Gobernanza de Internet.

99. Durante la Cumbre Mundial de la Juventud sobre Derechos Digitales¹⁰⁹ organizada por Amnistía Internacional, más de 200 jóvenes líderes se comprometieron, entre otras cosas, a crear una comunidad global decidida a promover los derechos de la infancia y la juventud en Internet; aprovechar el alcance y el poder de Internet para que los niños y los jóvenes sean escuchados y respetados; y pedir a los Gobiernos que garanticen un entorno digital seguro y respetuoso con los derechos y logren la igualdad de acceso a Internet.

¹⁰⁶ Véanse <https://www.itu.int/generationconnect/es/>; y <https://www.itu.int/en/mediacentre/backgrounders/Pages/digital-inclusion-of-youth.aspx#es>.

¹⁰⁷ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387360>.

¹⁰⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/youth/hr75/hr-75-youth-declaration.pdf>.

¹⁰⁹ Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/04/amnesty-international-hosts-global-youth-summit-on-digital-rights-in-buenos-aires-argentina>.

X. Conclusiones

100. La conectividad, las competencias y los dispositivos digitales contribuyen a hacer efectivo el derecho a la educación. Hoy en día, la cuestión no es tanto si recurrir o no a la tecnología en la educación, sino determinar cómo utilizarla en consonancia con los objetivos de la educación y de una forma que empodere a los jóvenes y les permita ejercer sus derechos. Entre los posibles beneficios se encuentran la mejora del acceso a la educación y el aumento de su calidad, la aplicación de metodologías de aprendizaje inclusivas, el incremento de las experiencias de aprendizaje y la creación de oportunidades de aprendizaje permanente para todos por conducto de la educación formal y no formal.

101. Sin embargo, la brecha digital sigue siendo una realidad que impide a demasiados jóvenes de todo el mundo acceder a la educación digital y los espacios digitales, con grandes disparidades dentro de los países y entre ellos. Brindar a los jóvenes en toda su diversidad un acceso universal y equitativo a la educación digital puede empoderarlos, permitirles vivir una vida plena y hacer que puedan ejercer sus derechos en línea de manera más efectiva.

102. Con una población joven mundial que asciende a 1.900 millones de personas, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz y la seguridad deben hacerse efectivos con la participación auténtica de los jóvenes. Los jóvenes son artífices del cambio, poseedores de conocimientos y asociados clave en el desarrollo de soluciones. Su participación permite garantizar que las soluciones reflejen fielmente las realidades a las que se enfrentan al ejercer sus derechos humanos en línea. Para hacer efectivos sus derechos, reducir las desigualdades y garantizar su acceso equitativo a la educación digital y su participación auténtica en ella, es indispensable que los jóvenes participen de forma genuina.

103. En la Cumbre del Futuro que se celebrará en septiembre de 2024, en la que los líderes mundiales volverán a comprometerse a alcanzar el ideal de un mundo justo y más equitativo para todos, la multitud de retos en materia de derechos humanos a los que se enfrentan los jóvenes en línea debe seguir siendo una prioridad para los Estados y la comunidad internacional. Los Estados deberían comprometerse a alcanzar el ambicioso objetivo de una educación digital universal, inclusiva y de calidad para los jóvenes que los empodere, les garantice el acceso a otros derechos y se adapte a las realidades de todos los jóvenes del mundo, así como a aplicar estrategias multisectoriales mediante enfoques multipartitos e intergeneracionales que favorezcan la inclusión, la implicación y la colaboración sostenible.

XI. Recomendaciones

104. Reconociendo el potencial de las tecnologías digitales para empoderar a los jóvenes y ayudarlos a desarrollar su pleno potencial, así como la importancia de aplicar al uso de las tecnologías digitales un enfoque basado en los derechos humanos, el Alto Comisionado invita a los Estados Miembros y a otros actores relevantes a que:

a) Aprueben y apliquen los marcos jurídicos y normativos necesarios, fundamentados en las obligaciones en materia de derechos humanos, con miras a establecer un enfoque integral para promover la educación digital y respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de los jóvenes en línea;

b) Garanticen el acceso universal a dispositivos digitales y servicios fiables y asequibles de electricidad y telefonía, así como un acceso fiable, abierto, seguro y asequible a Internet para estudiantes, familias, comunidades e instituciones educativas;

c) Fomenten e incorporen la alfabetización digital, mediática e informacional en los planes de estudio de todos los niveles de la educación formal, tanto para los estudiantes como para los docentes, y también en entornos extraacadémicos;

d) Presten especial atención a los jóvenes en situación de vulnerabilidad y a aquellos que se enfrentan a formas múltiples de discriminación, por ejemplo ofreciendo una respuesta interseccional que responda a las cuestiones de género, que sea inclusiva de la discapacidad y que tenga en cuenta las diferencias culturales para que los jóvenes en toda su diversidad puedan ejercer sus derechos en línea;

e) Fomenten la participación efectiva de los jóvenes en la elaboración, aplicación y evaluación de las leyes, las políticas, los programas y las estrategias que los afectan, también en los procesos decisorios relacionados con la tecnología digital. Eso incluye escuchar a los jóvenes y sus experiencias, opiniones y recomendaciones. Debe prestarse especial atención a la participación de los jóvenes que se enfrentan a barreras interseccionales, como las mujeres jóvenes, los jóvenes LGBTIQ+, los jóvenes con discapacidad y los afectados por la pobreza, entre otros;

f) Velen por que los jóvenes puedan ejercer todos sus derechos en línea de forma segura y sin intimidaciones, en particular en las plataformas digitales, y puedan acceder a la justicia y a recursos efectivos cuando se produzcan violaciones;

g) Adopten medidas específicas, utilizando el máximo de recursos de que dispongan, por ejemplo recurriendo a medidas tributarias y a la asistencia y la cooperación internacionales, para garantizar el derecho a una educación pública, gratuita y de calidad, lo que incluye la integración de la tecnología digital de forma que mejore el aprendizaje y no deje a ningún joven atrás.

105. Recordando el importante papel que desempeñan las empresas en los espacios digitales para respetar los derechos humanos, el Alto Comisionado exhorta a las empresas a que:

a) Evalúen cómo afecta el precio de la infraestructura y los dispositivos digitales al acceso y los derechos de los jóvenes y exploren opciones para reducir los obstáculos que limitan el acceso de los más necesitados;

b) Se comprometan públicamente a establecer y aplicar políticas y procedimientos operacionales para respetar los derechos humanos de los jóvenes en línea;

c) Ejercen la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de determinar, prevenir y mitigar las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos y rendir cuentas al respecto;

d) Dispongan de procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

106. El Alto Comisionado invita a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, en el ámbito de sus mandatos, incorporen los derechos humanos de los jóvenes en su trabajo, también en los espacios digitales.

107. El Alto Comisionado invita a otros fondos y programas de las Naciones Unidas a que incorporen los derechos de los jóvenes en su labor en materia de educación digital.